ACUERDOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

NOMBRAMIENTO DE COMISION EJECUTIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 13 de los Estatutos sociales acuerdan por unanimidad el nombramiento de una Comisión ejecutiva compuesto por los siguientes consejeros:

- Corporación Oudaloi, S.A. calle Infanta Mercedes 90 representada por D. José Miguel Isidro Rincón.
- D. Fernando Padrón Estarriol
- Equipamientos e Instalaciones industriales, S.A., representada por D. Fernando Isidro Rincón.
- Rengo Co, Ltd. representada por D. Seiji Kajiura.

Manifiestan los consejeros que sus datos y circunstancias personales no han sufrido alteración alguna y que se encuentran ya inscritos en el Registro Mercantil.

Se acuerda asimismo nombrar Presidente de la referida Comisión Ejecutiva a Corporación Oudaloi, S.A. representada por D. José Miguel Isidro Rincón y Secretario de la misma a D. Fernando Padrón Estarriol.

Será objeto de delegación permanente en la referida comisión ejecutiva la facultad de dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de manera constante estableciendo a este fin las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, firmando cuantos documentos sean precisos y llevando a cabo, en definitiva, cuantos actos o trámites sean necesarios a tales efectos.

Los consejeros nombrados ejercerán su cargo, en tanto dure su condición de consejeros, en relación con todas las facultades que han sido objeto de delegación debiendo adoptarse los acuerdos por mayoría de sus miembros. El Consejo de Administración deberá ser informado por la Comisión Ejecutiva de la actividad y decisiones llevadas a cabo por la misma en cada una de las reuniones que él mismo celebre.

En caso de que fuera imposible el conseguir la referida mayoría, la decisión objeto de análisis corresponderá al consejo de administración en pleno el cual será convocado formalmente y decidirá conforme a las mayorías establecidas en los Estatutos Sociales.

No obstante, en aquellos casos en que a juicio de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconseje, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a la ratificación por el Consejo. Lo anterior será asimismo aplicable a aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva, reservándose la última decisión sobre los mismos.

La Comisión se reunirá una vez al mes y cuantas veces así lo soliciten la mayoría de los miembros que constituyen la misma.

Los Consejeros designados presentes todos en el acto aceptan expresamente su nombramiento manifestando no estar incursos en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación nacional y autonómica.